

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/GCM/DAJ/JAT

Aprueba convenio de transferencia de recursos Folio N°11849-2015 del Concurso Público denominado Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos

RES EXENTA: N° 004091

SANTIAGO, 24 SEP 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N°18 de 2015 de del Ministerio de Desarrollo Social que nombra al Director Nacional; Resolución Exenta N°2505; 2736; 2921; 3165; 3166; 3331; 3564; 3565; todas de 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el convenio de ejecución para el financiamiento del Proyecto suscrito con fecha 01 de septiembre de 2015 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la, Club de Pacientes Psiquiátricos Agrupación Miraflores cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de esta.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DIRECTOR NACIONAL
DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Departamento de Política y Coordinación Intersectorial

CONVENIO DE EJECUCIÓN
FONDO NACIONAL DE PROYECTOS INCLUSIVOS
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON

CLUB DE PACIENTES PSIQUIÁTRICOS AGRUPACIÓN MIRAFLORES

En Santiago de Chile, a 01 de septiembre de 2015, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra CLUB DE PACIENTES PSIQUIÁTRICOS AGRUPACIÓN MIRAFLORES, RUT N°72.690.300-k, representado por don/doña Andrea Karina Díaz Montiel, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Las Heras N°825, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante el/la ADJUDICATARIO/A, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Concurso Público Convocatoria año 2015, denominado "Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos" para financiar, total o parcialmente, proyectos que contribuyan a la inclusión de las personas en situación de discapacidad. El proyecto presentado por el/la ADJUDICATARIO/A, Proyecto Folio N°11849-2015, denominado Educarte, Rompiendo barreras para la inclusión, fue adjudicado por Resolución Exenta N°3565 de fecha 25 de agosto de 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A. Serán obligaciones del/la ADJUDICATARIO/A las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la ADJUDICATARIO/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la ADJUDICATARIO/A.
- 2) Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:



| PRESUPUESTO | |
|-----------------------------------|---------------------|
| CATEGORÍA | MONTO |
| Inversión | \$ 540.000 |
| Recurrentes | \$4.288.000 |
| Personal | \$6.400.000 |
| Administración | - |
| Total Presupuesto Aprobado | \$11.228.000 |

- 3) El producto de difusión deberá incluir la siguiente frase: "Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile".
- 4) Asimismo, el/la ADJUDICATARIO/A de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad de las personas beneficiarias que no puedan seguir siendo parte en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el/la beneficiario/a o representante legal, un certificado emitido por un/una profesional competente o en su defecto por el/la ADJUDICATARIO/A, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al/la supervisor/a de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá obtener la aprobación escrita del/la Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales.

- 5) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión 2015 – Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos", elaborada por SENADIS y que el/la ADJUDICATARIO/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;
- 6) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
- 7) Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la ADJUDICATARIO/A al/la Director/a Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
- 8) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la



- Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;
- 9) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
 - 10) La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la ADJUDICATARIO/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;
 - 11) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
 - 12) Encontrarse inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel), como organización que actúa en el ámbito de la discapacidad, debiendo asimismo encontrarse inscrita, cuando corresponda, la persona natural, que preste servicios de apoyo en los términos indicados en el Decreto Ley N°945 del Ministerio de Justicia, que establece el Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad, ambos a la fecha de rendición final de cuentas.
 - 13) Acompañar nómina de personas beneficiarias inscritas en el RND, y de tratarse de niños y/o niñas menores de 6 años de edad entregar el diagnóstico del médico tratante y plan de tratamiento, en ambos casos junto a la última rendición de cuentas, que contenga los siguientes campos: Nombres, Apellido Paterno, Apellido Materno, RUN, y si posee o no RND.
 - 14) Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio.
 - 15) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la ADJUDICATARIO/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
 - 16) El/la ADJUDICATARIO/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
 - 17) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión 2015.

CUARTO: OBLIGACIÓN SENADIS. SENADIS se obliga a transferir al/la ADJUDICATARIO/A la suma de \$11.228.000.- (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la ADJUDICATARIO/A N°03148696 del Banco Santander-Santiago, cuenta corriente. En caso de no contar el/la ADJUDICATARIO/A con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad ADJUDICATARIA.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada. Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el/la



ADJUDICATARIO/A podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir de 20 días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades y sólo dentro del período de ejecución.

QUINTO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la ADJUDICATARIO/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, el Director Nacional de la institución una garantía emitida por el/la ADJUDICATARIO/A, consistente en un pagaré notarial por el 100% del monto total adjudicado, esto es, la suma de \$11.228.000 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS).

SEXTO: SUPERVISIÓN. SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la ADJUDICATARIO/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión 2015 y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la ADJUDICATARIO/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad adjudicataria.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS. El/la ADJUDICATARIO/A deberá rendir mensualmente, entre los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Circular N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO: La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:



1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
2. Las consultas y aclaraciones de las bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2015.
3. Las Bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2015.
4. La Guía de Gestión FONAPI 2015.
5. Informe de Evaluación del Proyecto.
6. El proyecto aprobado por SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por el/la ADJUDICATARIO/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, hacer cobro del instrumento de garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la ADJUDICATARIO/A, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.



DÉCIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la ADJUDICATARIO/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la ADJUDICATARIO/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

UNDÉCIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA. Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la ADJUDICATARIO/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. El/la ADJUDICATARIO/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- A) Restitución total, en los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio, Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial a que se refiere el N°4 de la cláusula novena, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.
- B) Restitución parcial:
- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
 - Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Su ejecución comenzará 20 días hábiles posteriores a la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y su plazo de ejecución será de 8 meses.



DÉCIMO CUARTO: DIFUSIÓN DEL CONVENIO. SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración de el/la ADJUDICATARIO/A.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL: De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO SEXTO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad **Punta Arenas** y se someten a la competencia de sus tribunales.

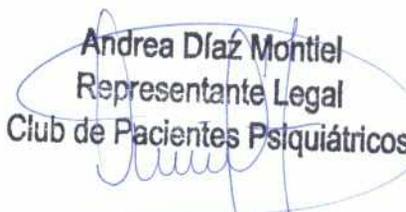
DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de fecha 14 de julio de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Andrea Karina Díaz Montiel consta en Certificado de directorio de fecha 17 de agosto de 2015 del Servicio del Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



Daniel Concha Gamboa
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

VAS/GCM/DAJ/JAT



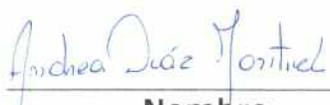
Andrea Díaz Montiel
Representante Legal
Club de Pacientes Psiquiátricos

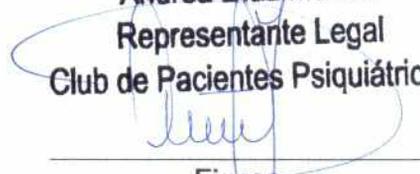
Andrea Karina Díaz Montiel
Representante Legal
Club de Pacientes Psiquiátricos Agrupación
Miraflores



10.7. Carta de Compromiso (Anexo N° 7)

Yo, Andrea Karina Díaz Montiel , RU [REDACTED], a nombre de la entidad Proponente Club de pacientes psiquiátricos, agrupación Miraflores, RUT 72.690.300-k a la cual represento, declaro nuestro compromiso de participar en los seminarios, jornadas, charlas, congresos u otras actividades similares, en la que a juicio de SENADIS resulte pertinente la asistencia de alguna persona que exponga y/o participe a nombre de la institución.


Nombre

Andrea Díaz Montiel
Representante Legal
Club de Pacientes Psiquiátricos

Firma

Fecha: 14 de Septiembre del 2015

10.8. Pagaré Notarial (Anexo N° 8)

RUT ENTIDAD ADJUDICATARIA: 72.690.300-K
FOLIO: 11849-2015

PAGARÉ

Debo y Pagaré incondicionalmente a la orden de SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, domicilio ubicado en calle Miraflores N°222, piso 8, Santiago, el día **31 de diciembre del año 2016** la suma de \$11.228.000 de pesos moneda nacional (Once millones doscientos veintiocho mil pesos) que acepto y cumpliré en las siguientes condiciones:

FORMA DE PAGO DEL CAPITAL ADEUDADO

Se pagará en la fecha de vencimiento señalada en el encabezamiento de este Pagaré.

DÍAS INHÁBILES, PRÓRROGA DE PAGO

Cualquiera fecha para el pago de capital que corresponda a día inhábil bancario prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en esa prórroga.

INTERÉS POR MORA O SIMPLE RETARDO

En caso de mora o simple retardo en el pago de todo o parte del dinero, este pagaré devengará por todo el lapso que dure la mora o retardo y hasta el pago efectivo, el interés máximo convencional para operaciones no reajustables en moneda nacional.

INDIVISIBILIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré se considerarán indivisibles para el(a) suscriptor(a), sus herederos(as) y/o sucesores(as), para todos los efectos legales, y en especial aquellos contemplados en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

PROTESTO

Sin obligación de protesto. Libero al acreedor de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por la realización de dicha diligencia, podrá hacerla a su libre elección en forma bancaria, notarial o por el(a) funcionario(a) público(a) que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto me obligo, en la representación que invisto a pagar los gastos, derechos e impuestos que se devenguen.

IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS

Cualquier impuesto, derecho o gasto que se ocasione o devengue con motivo de la suscripción de este pagaré, sus modificaciones, prórrogas,



renovaciones, pagos, protesto u otras circunstancias relativas a aquel, será de cargo exclusivo del suscriptor.

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del pagaré, el(a) suscriptor(a) constituye domicilio especial en la comuna señalada en el encabezamiento de este pagaré, y se somete a la competencia de sus Tribunales de Justicia, domicilio que será lugar hábil para las diligencias de protesto, en caso de practicarse.

INFORMACIÓN A REGISTROS O BANCOS DE DATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

En el caso de pago o extinción de la obligación representada por este Pagaré, si ella hubiera sido informada como impaga, o si se hubiera protestado este documento, opto por requerir directamente a los bancos de datos públicos o privados la modificación de la información en ellos contenida, y libero al acreedor del cumplimiento de esta obligación.

El impuesto de timbres y estampillas que grava este documento se paga por ingresos mensuales de dinero en Tesorería según D.L. 3.475 artículo 15, Nº 2.

En Punta Arenas, a 14 de Septiembre del año 2015

Nombre del(a) Representante Legal: Andrea Díaz Montiel
Cédula nacional de identidad Nº [REDACTED]
Domiciliado(a): Las Heras Nº825

Andrea Díaz Montiel
Representante Legal
Club de Pacientes Psiquiátricos

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



Firmó a la vuelta ante mi doña **ANDREA KARINA DÍAZ MONTIEL**, Cédula de identidad N° [REDACTED], en representación de **CLUB DE PACIENTES PSIQUIATRICOS AGRUPACIÓN MIRAFLORES**, RUT 72.690.300-K, como deudor. Punta Arenas a 14 de Septiembre de 2015/gm



Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
N°026/2015

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud de los siguientes convenios, correspondientes al Concurso FONAPI 2015. Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo a los subtítulos 24.01.581 del presupuesto 2015.

| | |
|---------------------------------|--------------------|
| MONTO DEL PRESUPUESTO | \$ 2.215.526.000.- |
| MONTO DE COMPROMISOS ACUMULADOS | \$ 758.477.745.- |
| MONTO TOTAL DE LOS CONVENIOS | \$ 1.119.540.620.- |
| SALDO PRESUPUESTARIO | \$ 337.507.635.- |

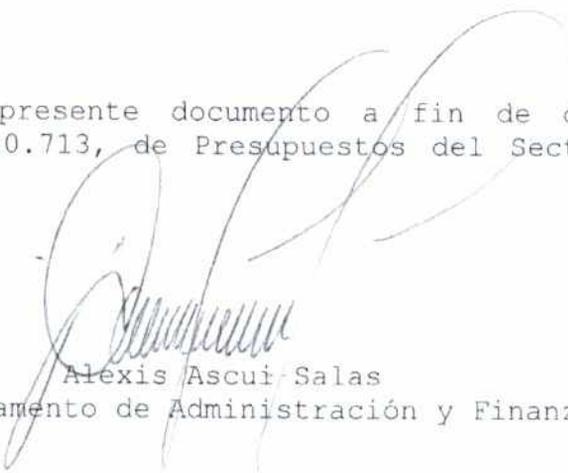
| FOLIO | PROPONENTE | MONTO |
|------------|--|------------|
| 11634-2015 | FUNDACIÓN AVE FÉNIX | 6.094.574 |
| 11635-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN | 6.050.000 |
| 11636-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN | 5.390.000 |
| 11637-2015 | TALLER LABORAL PROTEGIDO DEL ADULTO CON DISCAPACIDAD MENTAL UNPADE LA SERENA | 6.379.970 |
| 11640-2015 | CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE | 11.436.000 |
| 11644-2015 | CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL | 7.337.000 |
| 11651-2015 | FUNDACIÓN FLORECER DOWN | 4.556.999 |
| 11665-2015 | CENTRO CULTURAL Y SOCIAL CIRCUITO NORTE | 6.598.000 |
| 11696-2015 | AGRUPACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS UNA MIRADA DE AMOR DE CAÑETE | 5.328.890 |
| 11697-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ | 6.700.000 |
| 11699-2015 | AGRUPACIÓN DE CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES DE ANTOFAGASTA | 13.395.030 |
| 11705-2015 | FUNDACIÓN DECIDE | 28.097.486 |

| | | |
|------------|--|------------|
| 11711-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA | 16.640.233 |
| 11712-2015 | CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO SAN AGUSTÍN | 3.365.000 |
| 11715-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS | 4.495.730 |
| 11716-2015 | GRUPO FOLCLÓRICO CÁNTICOS DEL SUR | 3.933.620 |
| 11730-2015 | COMITÉ DE DISCAPACITADOS VISUALES DINAMOS | 4.605.476 |
| 11739-2015 | DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS | 23.340.512 |
| 11742-2015 | AGRUPACIÓN DE USUARIOS DE HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS POR LA EXPRESIÓN RADIOFÓNICA | 15.118.371 |
| 11746-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA | 19.715.000 |
| 11751-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR | 3.704.500 |
| 11768-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO | 8.698.071 |
| 11801-2015 | CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALIWEN | 6.669.670 |
| 11802-2015 | CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALIWEN | 5.034.990 |
| 11808-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO | 6.239.684 |
| 11810-2015 | CENTRO CULTURAL CREANDO INTEGRACIÓN | 7.285.000 |
| 11816-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO | 13.497.142 |
| 11817-2015 | CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO, CULTURAL Y SOCIAL JUAN SANDOVAL CARRASCO | 12.919.564 |
| 11826-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA | 9.295.840 |
| 11831-2015 | AGRUPACIÓN SOCIO CULTURAL EDUCACIÓN DEPORTIVO RECREATIVO DE SORDOS DE ATACAMA | 5.100.000 |
| 11833-2015 | CENTRO CULTURAL NUESTRAS MANOS | 6.423.760 |
| 11849-2015 | CLUB DE PACIENTES PSIQUIÁTRICOS AGRUPACIÓN MIRAFLORES | 11.228.000 |
| 11856-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL TABO | 3.458.500 |
| 11859-2015 | GRUPO DE AMIGOS Y FAMILIARES DE SORDOS DE COQUIMBO | 4.533.331 |
| 11861-2015 | CLUB DEPORTIVO HOSPITAL DE DÍA LINARES | 6.969.740 |
| 11862-2015 | COMUNIDAD PAPA JUAN XXIII | 16.016.000 |
| 11870-2015 | FUNDACIÓN JUAN PAULO MUNIZAGA FIGARI | 8.886.560 |
| 11872-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO | 24.782.340 |
| 11877-2015 | AGRUPACIÓN DE AYUDA A NIÑOS AUTISTAS AGANAT | 6.838.250 |
| 11884-2015 | CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE VILLARRICA | 6.545.011 |
| 11901-2015 | CENTRO CULTURAL TEA TALCA | 7.210.000 |
| 11908-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE | 5.896.000 |
| 11912-2015 | CORPORACIÓN DE REHABILITACIÓN CLUB DE LEONES COYHAIQUE | 5.151.696 |
| 11916-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN | 36.769.900 |
| 11923-2015 | ONG SURACTIVA | 10.000.000 |
| 11924-2015 | AGRUPACIÓN DE PADRES, MADRES, FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN SIN FRONTERAS | 4.033.300 |
| 11925-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO | 4.610.000 |
| 11938-2015 | SERVICIO NACIONAL DE MENORES | 3.397.690 |
| 11941-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN | 7.133.738 |

| | | |
|------------|--|------------|
| 11942-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN | 5.205.440 |
| 11943-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA | 3.040.834 |
| 11947-2015 | ORGANIZACIÓN SOCIAL RENACER DEL UNICORNIO AZUL | 3.310.000 |
| 11965-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO | 5.590.500 |
| 11969-2015 | FUNDACIÓN PROCULTURA | 24.200.000 |
| 11972-2015 | CORPORACIÓN DE REHABILITACIÓN CLUB DE LEONES COYHAIQUE | 13.847.800 |
| 11979-2015 | ASOCIACIÓN CREA | 12.061.800 |
| 11983-2015 | ONG DE DESARROLLO ANDAHUE PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS SEVEROS DE RELACIÓN Y COMUNICACIÓN | 3.096.364 |
| 11994-2015 | CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ADAPTADOS VALDIVIA | 29.761.400 |
| 11995-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMAONES | 13.035.000 |
| 11999-2015 | CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL | 7.997.782 |
| 12011-2015 | CORPORACIÓN PARA CIEGOS | 10.117.000 |
| 12013-2015 | CORPORACIÓN DEPORTES DOWN | 34.694.260 |
| 12019-2015 | MOVIMIENTO KUMELEN DE CARAHUE | 6.249.950 |
| 12020-2015 | UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ | 8.349.146 |
| 12021-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUREN | 4.321.107 |
| 12032-2015 | FUNDACIÓN SOCIALAB | 39.954.217 |
| 12038-2015 | CORPORACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CIEGAS BARTIMEO | 4.820.000 |
| 12039-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE | 17.220.650 |
| 12044-2015 | ORGANIZACIÓN DE AYUDA A LA PERSONA DISCAPACITADA Y CON NECESIDADES ESPECIALES | 6.234.720 |
| 12056-2015 | AGRUPACIÓN ENTRE EL SILENCIO Y EL RUIDO COYHAIQUE ASCOY | 7.970.000 |
| 12060-2015 | FUNDACIÓN SORDOS CHILENOS | 26.254.913 |
| 12069-2015 | FUNDACIÓN HREPIC | 4.832.970 |
| 12070-2015 | CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL ESCUELA MULATO GIL DE CASTRO | 9.153.104 |
| 12084-2015 | ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS LOS ÁLAMOS | 4.533.984 |
| 12094-2015 | AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD APEGO | 4.947.840 |
| 12097-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE | 3.883.451 |
| 12098-2015 | CENTRO DE PADRES Y APODERADOS FUNDACIÓN COANIL | 8.371.539 |
| 12100-2015 | FUNDACIÓN ELEVA | 8.207.987 |
| 12104-2015 | CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MUNICIPAL LAS LILAS | 14.931.300 |
| 12116-2015 | CENTRO CULTURAL EL VOLANTÍN | 19.005.000 |
| 12117-2015 | AMIGOS POR LA GESTIÓN LABORAL | 18.567.279 |
| 12118-2015 | ASOCIACIÓN MAPUCHE PARA LA SALUD MAKEWE PELALE | 3.386.960 |
| 12129-2015 | CORPORACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PACIENTES ESQUIZOFRÉNICOS | 13.989.010 |
| 12131-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA | 3.899.142 |
| 12134-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ | 11.995.000 |

| | | |
|------------|--|------------------|
| 12136-2015 | CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MUNICIPAL LAS LILAS | 5.912.903 |
| 12138-2015 | CLUB DE INTEGRACIÓN SOCIAL LAS MARAVILLAS | 9.326.910 |
| 12145-2015 | UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE | 21.178.000 |
| 12153-2015 | ORGANIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL APANDIA | 5.241.600 |
| 12157-2015 | UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS | 9.475.000 |
| 12158-2015 | ORGANIZACIÓN SOCIAL VOLUNTAD DE CREER | 6.523.000 |
| 12161-2015 | AGRUPACIÓN DE DISCAPACITADOS PRODUCTIVOS DEL VALLE DE COLCHAGUA | 18.575.500 |
| 12177-2015 | FUNDACIÓN CULTURAL PLAZA MULATO GIL DE CASTRO | 17.009.610 |
| 12178-2015 | CORPORACIÓN YO TAMBIÉN | 7.570.000 |
| 12181-2015 | FUNDACIÓN A MOVER LAS MANOS | 12.473.940 |
| 12188-2015 | CLUB DEPORTIVO ESCOLAR ESPAÑA | 6.770.000 |
| 12189-2015 | UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE | 11.092.000 |
| 12190-2015 | ORGANIZACIÓN LABORAL Y DEPORTIVA VIDA | 13.604.490 |
| 12194-2015 | CONSEJO COMUNAL PARA LA DISCAPACIDAD DE QUILPUÉ | 10.654.906 |
| 12196-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ | 5.000.000 |
| 12199-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ | 3.050.000 |
| 12209-2015 | ASOCIACIÓN GREMIAL DE CANALES REGIONALES DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA DE CHILE | 39.880.000 |
| 12210-2015 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS | 16.180.000 |
| 12213-2015 | CENTRO DE DESARROLLO ARACATACA CREACIONES | 5.895.480 |
| 12226-2015 | CORPORACIÓN HOGAR BELÉN | 7.365.664 |
| 12231-2015 | FUNDACIÓN DE DESARROLLO CAMPESINO FUNDECAM | 12.818.000 |
| TOTAL | | \$ 1.119.540.620 |

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.


 Alexis Ascui Salas
 Jefe Departamento de Administración y Finanzas

SANTIAGO, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015



CONSTANCIA

Banco Santander Chile, Sucursal Punta Arenas Centro Empresas, deja constancia de que nuestro cliente **CLUB DE PACIENTES PSIQUIATRICOS AGRUPACION MIRAFLORES, RUT: 72.690.300-k** posee cuenta corriente número 03-14869-6 desde el 30 de Julio de 2004, demostrando a esta fecha un buen comportamiento en el cumplimiento de sus obligaciones comerciales.

Se otorga el presente certificado, para los fines que estime convenientes, sin ulterior responsabilidad para el Banco Santander Chile.

VIVIAN MÉNDEZ ROSALES
Ejecutiva Pyme
~~BANCO SANTANDER CHILE~~
BANCO SANTANDER CHILE
SUCURSAL PUNTA ARENAS

Punta Arenas, 15 de Julio del 2015.

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD



APELLIDOS
DÍAZ
MONTIEL

NOMBRES
ANDREA KARINA

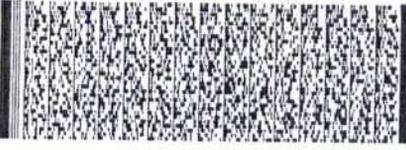
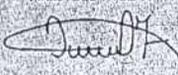
SEXO: F PAÍS DE NACIONALIDAD: CHILE

FECHA DE NACIMIENTO
23 MAR 1978

FECHA DE EMISIÓN
17 ABR 2008

FECHA DE VENCIMIENTO
23 MAR 2018

FIRMA DEL TITULAR



N° de Serie: A016386888 Insc Nac: N° 467,1978,PUNTA ARENAS



